

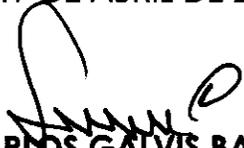
Cartagena, 16 de abril de 2018

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
HACE CONSTAR**

Medio de Control	NULIDAD Y R. DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2014-00417-00
Demandante	JHON JAIRO VARGAS HERNÁNDEZ
Demandado	DIAN
Magistrado Ponente	EDGAR ALEXI VÁSQUEZ CONTRERAS

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTAS ENVIADA POR FEDEGAN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, VISIBLE A FOLIOS 342 Y 358-359 DEL EXPEDIENTE, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.

EMPIEZA EL TRASLADO: 17 DE ABRIL DE 2018, A LAS 8:00 A.M.



JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: 19 DE ABRIL DE 2018, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Olm/Sec

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

000295

Bogotá, D.C., 16 de Junio de 2015

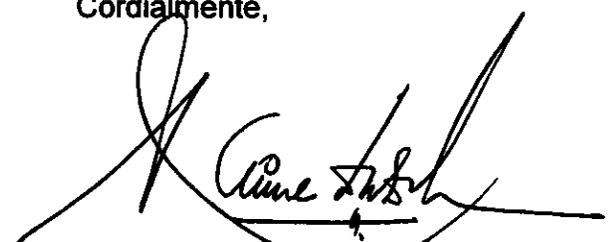
Señores
Tribunal administrativo de Bolívar
Centro avenida Venezuela, Calle 33 N° 8 – 25 Cartagena de indias (Bolívar)
Ref.: Radicación N° 13001-22-33-000-2014-00417-00

Respetado Señores:

En respuesta a su comunicación dirigida a la Federación Colombiana de Ganaderos – FEDEGAN, la cual fue recibida el 10 de Junio de 2015, atentamente me permito manifestarle que FEDEGAN es una entidad privada de carácter gremial, sin ánimo de lucro que entre sus facultades no ostenta la certificación de cifras ganaderas.

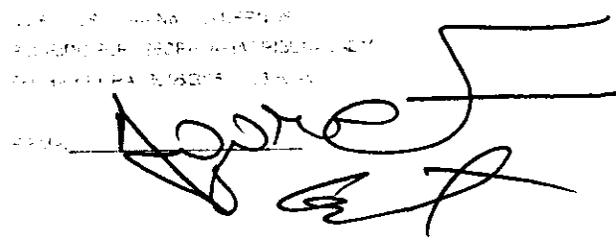
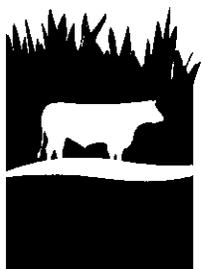
Se sugiere acudir al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR) entidad que posiblemente pueda dar respuesta a su solicitud como organismo encargado.

Cordialmente,



JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES
Secretario General
Fedegan-FNG

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 CALLE 33 N° 8 - 25 BOGOTÁ D.C.
 TELÉFONO: (571) 5782020 FAX: (571) 5101614
 WWW.FEDEGAN.ORG.CO
 E-MAIL: FEDEGAN@FEDEGAN.ORG.CO

Dirección: Calle 37 # 14- 31 Bogotá D.C. Colombia
 Teléfono: (571) 5782020 Fax: (571) 5101614
 web: www.fedegan.org.co
 e-mail: fedegan@fedegan.org.co


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20151100244051
Fecha: 24-11-2015

Bogotá, D.C.,

Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
 Centro Avenida Venezuela, calle 33 N° 8 – 25
 Edificio Nacional Primer Piso
 Email: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena - Bolívar

Ref.: Acción nulidad restablecimiento del derecho
 Rad. N° 13001-23-33-000-2014-00417-00
 Demandante: JHON JAIRO VARGAS HERNANDEZ
 Demandada: UAE - DIAN
 M.P. Dr. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

En atención al oficio N° 0941-JEFG, de 4 de noviembre de 2015, librado dentro del proceso citado en la referencia, mediante el cual solicita la expedición de una certificación inherente al peso promedio de ganado bovino, cordialmente le manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el citado requerimiento fue trasladado a la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN, mediante Oficio N° 20151100238021 del 17 de noviembre de 2015 (anexo), para que suministre la información solicitada.

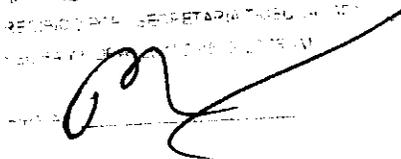
Cordial saludo,



EDWARD DAZA GUEVARA
 Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

Anexo: Lo anunciado en (1) folios
 Proyectó: J.SASA

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20151100238021

Fecha: 17-11-2015

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSÉ FÉLIX LAFAURIE RIVERA

Presidente Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN

Calle 37 N° 14 - 31, Tel. 57(1)5782020

Bogotá D.C.

Ref.: Acción nulidad restablecimiento del derecho
Rad. N° 13001-23-33-000-2014-00417-00
Demandante: JHON JAIRO VARGAS HERNANDEZ
Demandada: UAE-DIAN
M.P. DR. JORGE ELIECER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cordialmente doy traslado del oficio N° 0941-JEFG, de 4 de noviembre de 2015, librado por el Tribunal Administrativo de Bolívar dentro del proceso citado en la referencia, con el fin que se atienda el requerimiento allí formulado.

Si esa Entidad no tiene la facultad o competencia para expedir la certificación solicitada, le agradezco orientar a la Autoridad requirente sobre las entidades públicas o privadas que estén en posibilidad de atender la mencionada orden judicial.

Cordial saludo,



EDWARD DAZA GUEVARA

Coordinador Grupo de Procesos Judiciales

Anexo: Lo anunciado, un(1) folios
Proyectó: J.SASA

